SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. 4146.010.32.1.412.2025

En cumplimiento de lo exigido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 2 literal b) y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones que la complementan o desarrollan, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, anuncia a la comunidad en general y a los interesados en participar en el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía la siguiente información.

1. NOMBRE Y DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, atenderá a los interesados en el proceso de contratación a través de los siguientes canales de comunicación

Correo electrónico: contratacionbienesta@cali.gov.co

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: contratacionbienesta@cali.gov.co

2. INFORMACIÓN DE CONSULTA Y PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° 4146.010.32.1.412.2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

3. OBJETO DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES

Objeto: Prestar el servicio de auxilio funerario para las personas en situación de calle y las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

personas mayores en condición de vulnerabilidad del Distrito Especial de Santiago de Cali, que cumplan con los requisitos para acceder al mismo, en el marco de los proyectos denominados “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA PARA LA PREVENCIÓN Y ABORDAJE INTEGRAL DEL FENÓMENO SOCIAL DE HABITABILIDAD EN CALLE EN SANTIAGO DE CALI” BP-26005418 y “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES DE SANTIAGO DE CALI” BP-26005434.

El contratista deberá prestar el servicio de auxilio funerario de conformidad con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud Pública de Cali y los demás organismos de Salud para la prestación del servicio fúnebre, para las personas en situación de calle y personas mayores fallecidas en condiciones de extrema vulnerabilidad y sin red familiar o social que habitan en el Distrito Especial de Santiago de Cali, según la necesidad requerida, especificaciones técnicas definidas en los documentos del proceso y los valores establecidos, conforme al análisis de precios descritos en el estudio del sector, para las siguientes modalidades de auxilio:

Personas en situación de calle:

A) Servicio Funerario para personas en situación de calle en la Modalidad de Inhumación o cremación.

Personas mayores:

A) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la Modalidad de Inhumación.
B) Servicio Funerario para el Persona Mayor en condición de vulnerabilidad manifiesta en la modalidad de Cremación.

Las modalidades de servicio de auxilio funerario referidas deben cumplir con los siguientes requerimientos:

AUXILIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

A) SERVICIO FUNERARIO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Recogida del cuerpo. Comprende el retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Cofre o ataúd para inhumación, conforme a la talla de la persona fallecida.
- Cinta con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de sepultura.
- Destino final: inhumación en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Exhumación del cuerpo.
- Espacio compartido en osario para restos.

Requisitos para acceder al Auxilio Funerario para personas en situación de calle:

- Persona en situación de calle que haya sido caracterizada por la Secretaría de Bienestar Social, cuya información se encuentre registrada en la base de datos del Programa Habitante de la Calle.
- Ser colombiano, mayor de edad y habitar en el Distrito de Santiago de Cali al momento de su fallecimiento.
- No estar afiliado a un plan de servicio funerario.
- Presentar copia del documento de identidad del fallecido o certificación donde se indique que la persona pertenece a la población en situación de calle.
- Presentar certificado de defunción.
- Persona en situación de calle sin redes de apoyo o con escasa red familiar que carece de recursos económicos para asumir el costo de los servicios funerarios.

La autorización para la prestación del servicio de auxilios funerarios de las personas en situación de calle se hará por medio de correo institucional con mensaje expreso de aprobación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por parte del equipo psicosocial del Sistema para la Prevención y Abordaje Integral del Fenómeno Social de Habitabilidad en Calle, dirigido al enlace del operador prestador del servicio, previo el cumplimiento del lleno de requisitos. De igual forma la autorización del pago de estos servicios será mediante validación efectiva de la prestación del servicio de forma y fondo en términos de calidad.

Documentos soportes de la solicitud de auxilio:

Se debe presentar certificado de defunción, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula de la red familiar o social que acompaña el trámite; se debe adjuntar información de la caracterización realizada por la Secretaría de Bienestar - Programa Habitante de la Calle, emitida desde el correo institucional.

AUXILIO FUNERARIO PARA PERSONAS MAYORES:

A) **SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE INHUMACIÓN**, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Preservación del cuerpo por 24 horas.
- Servicio de velación en sala que contará con: Servicio de cafetería, para ello se dispondrá de: libro de firmas, aromáticas surtidas, azúcar, café, agua, rosario y libro de rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de los mismos, para las personas que asistan (aproximadamente 30 personas).
- Cofre o ataúd en madera conforme a la talla de la persona fallecida.
- Arreglo floral tipo cubre cofre.
- Cinta para carroza fúnebre con el nombre de la persona fallecida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura.
- Un (1) bus con capacidad de 30 personas para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de sepultura. (sujeto a lineamientos por parte de la secretaría de salud pública Distrital). Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.

 Adicionalmente, los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso).
- Destino final: Inhumación en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Exhumación del cuerpo, al tiempo previsto por la ley.
- Exequias o ceremonia fúnebre.
- 5 carteles o avisos tamaño doble carta.
- Espacio en osario para restos.

B) SERVICIO FUNERARIO PARA EL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CREMACIÓN, el cual incluirá los siguientes servicios:

- Retiro del cuerpo y traslado desde el lugar de fallecimiento hasta el lugar de preparación.
- Diligencia legal y Trámites legales: Comprende la gestión y realización de las diligencias legales a las que haya lugar para la prestación del servicio funerario (Certificado de defunciones, Registrar fallecimiento en el Registro Civil, plena identificación del fallecido, generar Orden de inhumación o cremación y acta de defunción).
- Preservación del cuerpo por 24 horas.
- Servicio de velación en sala que contará con: Servicio de cafetería, para ello se dispondrá de: libro de firmas, aromáticas surtidas, azúcar, café, agua, rosario y libro

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de rosario, base del cofre o ataúd, 2 velones y base de los mismos, para las personas que asistan (aproximadamente 30 personas).
- Arreglo floral tipo cubre cofre.
- Cinta para carroza fúnebre con el nombre de la persona fallecida.
- Transporte del féretro desde el lugar de preparación hasta el lugar de velación y desde el lugar de velación hasta el lugar de cremación.
- Un (1) bus con capacidad de 30 personas para el transporte ida y regreso de los acompañantes desde el lugar de velación hasta el lugar de cremación. (sujeto a lineamientos por parte de la secretaría de salud pública Distrital). Este vehículo debe contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente con suficiencia mínima de 200 SMLMV y SOAT vigente. El combustible lo asumirá el operador. Los vehículos deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos y autorizados por el supervisor del contrato.

 Adicionalmente, los vehículos o medios de transporte que se dispongan para la atención de estas actividades, deberán cumplir con los criterios mínimos de seguridad establecidos para el transporte de pasajeros, así como con el cumplimiento de licencias o permisos para transitar dentro y fuera de la ciudad (según sea el caso).

- Cremación del cuerpo en los cementerios autorizados para prestar el servicio.
- Entrega de cenizas en urna para cenizas a familiares.

Requisitos para acceder al Auxilio Funerario para personas mayores:

- Ser persona mayor en condición de vulnerabilidad acentuada, beneficiario o no de los proyectos del programa para Personas Mayores del Distrito Santiago de Cali.
- Ser colombiano, con residencia de 10 años o más en el Distrito Santiago de Cali.
- No estar afiliado a un plan funerario.
- Presentar cédula original del fallecido y certificado de defunción.
- Presentar cédula de quien tramita la solicitud del auxilio funerario.
- El fallecido debe ser de 60 años o más cumplidos.
- Sin redes de apoyo o con escasa red familiar que carece de recursos económicos para

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

asumir el costo de los servicios funerarios.

La autorización para la prestación del servicio de auxilios funerarios de las personas mayores se hará por medio de correo institucional con mensaje expreso de aprobación por parte del equipo psicosocial del programa de persona mayor, dirigido al enlace del operador prestador del servicio, previo el cumplimiento del lleno de requisitos, de igual forma la autorización del pago de estos servicios será mediante validación efectiva de la prestación del servicio de forma y fondo en términos de calidad, teniendo en cuenta que esta es una de las políticas de operaciones del programa para personas mayores dentro del sistema de calidad de la alcaldía Distrital de Cali y de igual forma una de las 3 líneas del programa certificadas por el ICONTEC ISO 9001:2015.

Documentos soportes de la solicitud de auxilio:

Si las personas mayores beneficiarias del auxilio no cuentan con documento de identificación, se debe presentar certificación de medicina legal donde se confirme la edad del fallecido, copia de la cédula del fallecido y copia de la cédula de la red familiar o social que acompaña el trámite, copia del recibo de servicios públicos donde residió la persona mayor, documento privado que exprese que la familia del fallecido no cuenta con los recursos necesarios para brindar el auxilio funerario firmado por un representante de la comunidad ya sea un representante de las personas mayores subsidiados, un delegado de la Mesa Municipal de Persona Mayor, ambos reconocidos por el Centro de Atención para Persona Mayor, un presidente de junta de acción comunal o un corregidor, garantizando el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

- Los cupos efectivos dependerá de la demanda del servicio ya que NO es posible determinar las causas de muerte y el tipo de servicio (auxilio) que se requiera a la hora de la necesidad.
- En ninguno de los casos se hará entrega de dinero en efectivo y/o cualquier otro tipo compensación, ante servicios exequiales efectuados con anticipación a la solicitud del beneficio Auxilio Funerario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por disposiciones legales para la autorización del servicio de auxilio funerario mediante la modalidad de cremación, la persona quien realiza el tramite debe ser familiar del fallecido (presentar documentación legal probatoria de esta condición).

4. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

El objeto del contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de la siguiente manera.

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
85171500	85000000 Servicios de salud.	85170000 Servicios de muerte y soporte al fallecimiento.	85171500 Servicios funerarios y asociados.	N/A
42261800	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42261800 Equipo y suministros de transporte y almacenaje del cadáver.	N/A
42262100	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros.	42260000 Equipo y suministros post mortem y funerarios.	42262100 Equipo y suministros funerarios.	N/A
48131500	48000000 Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	48130000 Equipo y materiales funerarios.	48131500 Productos de entierro o tumbas.	N/A

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato que de él se derive, será el previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 2069 de 2020, ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 20211 y demás normas que lo adicionen o modifiquen, se regirá igualmente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

por lo establecido en el Manual de Contratación de Santiago de Cali – Distrito Especial, las reglas previstas en el Pliego de Condiciones, Estudios Previos, así como las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el Pliego de Condiciones o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso de selección.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

La modalidad de selección es en consideración a la naturaleza del servicio y su cuantía, establecida como el presupuesto oficial del proceso. Por lo tanto, el presente proceso de selección corresponde a una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, según lo previsto en el numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021.

Del mismo modo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y el Decreto No. 4112.010.20.0012 del 09 de enero de 2025, “POR EL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA CONTRATAR EN EL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2025”, expedido por el Alcalde (E) del Distrito Especial de Santiago de Cali que dispone lo siguiente:

“(…)
Artículo Primero: Fijar las cuantías para contratar en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2025, cuando la modalidad de selección se defina por la cuantía, así:.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD	LICITACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	MÍNIMA CUANTÍA
Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Presupuesto de la Entidad Pública: SEIS BILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/cte. ($ 6.070.934.112.853).	Cuando el proceso de selección tenga una cuantía igual o superior a: 1.423.500.001.oo	Cuando el valor de la contratación se encuentre en el siguiente rango: Desde: $ 142.350.001 Hasta: $ 1.423.500.000	Cuando la cuantía sea igual o inferior a: $ 142.350.000

(…)"

Lo expuesto anteriormente, en virtud de que la escogencia de la modalidad en particular se realizó en concordancia con el análisis del sector anexado al presente documento, donde se viabiliza que la se encuentra dentro del rango establecido para la MENOR CUANTÍA. De la misma manera se evidencia que la presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la Ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Por lo anteriormente señalado, Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social procederá a contratar el objeto contrato, ciñéndose a lo prescrito en la mencionada normatividad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El plazo de ejecución estimado del contrato es 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar los recursos, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS MISMAS

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del Acto Administrativo que ordene la apertura y hasta la fecha y hora determinada para el cierre del presente Proceso de Contratación, de acuerdo con el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II.

Las propuestas deben presentarse en la forma prevista en el pliego de condiciones, a través del SECOP II.

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

La apertura de las propuestas se efectuará a través de la plataforma del SECOP II por parte del equipo asesor evaluador del Proceso de Contratación. Una vez efectuado el cierre del proceso, el equipo asesor evaluador publicará la lista de oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso, los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($220.432.500)** incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución y liquidación del contrato.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número: *(Escriba el número del CDP)*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Fecha de Expedición: *(Escriba la fecha de expedición del CDP)*
Fecha de vencimiento: *(Escriba la fecha de vencimiento del CDP)*
Valor: *(Escriba el valor del CDP)*
Compromiso que respalda: *(Escriba el compromiso que respalda el CDP expedido por el área Financiera)*
Compromiso que respalda: *(Escriba el compromiso que respalda el CDP expedido por el área Financiera)*

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En virtud de lo señalado en el numeral 8, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Cali Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios no solo está sujeta al Estatuto General de Contratación sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales, cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de sus socios comerciales, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Se deja constancia que a la fecha de elaboración del estudio del sector y luego de realizar el análisis establecido en la Guía publicada por Colombia Compra Eficiente, denominada *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, se estableció que al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes Acuerdos Comerciales:

Acuerdo		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Si	No	Si	No
	México	No	No	No	No
	Perú	Si	No	Si	No
Canadá		No	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Corea		No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		No	No	No	No

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

México		No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	Si	Si
	Guatemala	Si	Si	Si	Si
	Honduras	No	No	Si	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	Si	Si

Ahora bien, de conformidad con el Manual Explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes, el presente Proceso de Selección, en virtud de la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, el Acuerdo de la Comunidad Andina de Naciones – CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Adicional a lo anterior para el presente proceso le es aplicable el acuerdo comercial con con el Triángulo del Norte Únicamente con el Salvador y Guatemala es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía, sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

10. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo consagrado en Normativa vigente aplicable, la presente convocatoria si podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Podrán participar en este proceso de selección toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que establece el numeral 3º del presente aviso de convocatoria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y en especial, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

12. PRECALIFICACIÓN

De acuerdo con las características propias de la modalidad de selección que se pretender adelantar por parte de la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, el presente proceso de selección no le dará aplicación a la precalificación.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

14. CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso N° 4146.010.32.1.412.2025, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co.

15. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo de la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

Este documento se entiende firmado y fechado una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II

FLAVIO JOSÉ CARABALI ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría de Bienestar Social

Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara - Contratista
Revisó: Leidy Carolina Jacome Diaz - Contratista.
Krythian David Ramírez Munévar - Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.